

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente la notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Sírvasse proveer. Cali, 8 de marzo de 2021
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

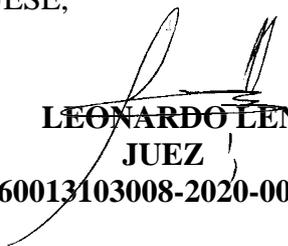
Ejecutivo vs Juan Daniel Rubio
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2020-00106-00.

Revisado el proceso se tiene que a folio 13 desde el 18 de agosto de 2020 se dictó el mandamiento de pago y se encuentra pendiente la notificación a los demandados, por lo tanto, se requerirá al apoderado realice la diligencia, so pena de dar aplicación al Artículo 317 del Código General del Proceso y el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado realizar la diligencia de notificación a los demandados JUAN DANIEL RUBIO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS RUBIO VEGA y ADRIANA CONSTANZA RODRIGUEZ GUARIN de conformidad con el ordenamiento del Decreto 806 de 2020; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2020-00106-00.

eda.